



JR. CRESPO CASTILLO N° 526 - 2DO. PISO, OF. 02 - HUÁNUCO.
INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11118571, ASIENTO A0002, DEL REGISTRO PÚBLICO DE HUÁNUCO

Procedimiento de Incorporación a la Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas del CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA

TITULO IV ARBITROS Y ADJUDICADORES

CAPITULO I NOMINA DE ARBITROS

ARTÍCULO 61°. DENOMINACIÓN

El Árbitro es el profesional en Derecho o en otra especialidad afín que ejerce la función arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y en las demás normas especiales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 62°. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ÁRBITROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.7 (literales a), b) y c)) de la Ley N.º 32069, así como en concordancia con los artículos 327° y 328° de su Reglamento, los interesados en integrar la Nómina de Árbitros del Centro deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Título profesional

Contar con título profesional en Derecho, debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2. Experiencia profesional mínima

Acreditar experiencia profesional no menor de tres (3) años, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) En el sector público, desempeñando funciones vinculadas a la contratación pública.
- b) En el sector privado, como árbitro, secretario arbitral o profesional con experiencia comprobada en materia de contratación pública.

3. Formación académica especializada

Contar con **formación académica en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas.**

Para desempeñarse como Árbitro Único o Presidente de Tribunal Arbitral, la especialización en dichas materias deberá acreditarse mediante alguna de las siguientes modalidades:



INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11118571, ASIENTO A0002, DEL REGISTRO PÚBLICO DE HUÁNUCO

- a) Estudios concluidos de maestría o doctorado en materias afines.
- b) Programas de especialización, diplomados o cursos de capacitación impartidos por universidades o colegios profesionales, con una carga mínima de ciento veinte (120) horas lectivas por cada materia.
- c) Ejercicio de docencia universitaria en las materias señaladas, por un período no menor de dos (2) años académicos, cuatro (4) semestres o doscientas cuarenta (240) horas lectivas.

4. Declaración jurada de idoneidad

Presentar declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales ni disciplinarios, así como de no haber sido sancionado con inhabilitación o suspensión para el ejercicio de la función arbitral.

5. Declaración jurada de no impedimento

Presentar declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. Ausencia de impedimentos legales

No encontrarse comprendido en los supuestos de impedimento para ejercer la función arbitral, conforme a lo establecido en el artículo 327° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069).

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del órgano competente del Centro, conforme a lo dispuesto en su normativa interna.

ARTÍCULO 63°. PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS

La incorporación de nuevos árbitros a la Nómina del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA**, se realiza mediante un procedimiento objetivo, transparente y sustentado en la evaluación integral de los méritos profesionales de cada postulante.

1. El proceso se desarrolla conforme a las políticas internas de la institución y en estricta observancia de la normativa aplicable en materia de arbitraje y contratación pública.
2. El procedimiento se inicia con una convocatoria pública difundida a través de los canales oficiales del Centro. Los postulantes deberán presentar su currículum



JR. CRESPO CASTILLO N° 526 - 2DO. PISO, OF. 02 - HUÁNUCO.
INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11118571, ASIENTO A0002, DEL REGISTRO PÚBLICO DE HUÁNUCO

vitae documentado y la información que acredite su formación académica, experiencia profesional y especialización en la materia correspondiente.

3. La evaluación considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Superior de Arbitraje y, en caso de postulación en materia de contrataciones públicas, los criterios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo lo dispuesto en los artículos 327° y 328° del Reglamento de la Ley N.° 32069.
4. La decisión final sobre la incorporación corresponde exclusivamente al Consejo Superior de Arbitraje, previa evaluación técnica de la Secretaría General y la realización de la respectiva entrevista personal. La resolución podrá declarar la admisión o denegatoria de la solicitud, debidamente motivada.

ARTÍCULO 64°. FUNCIONES DEL ÁRBITRO

Son funciones del árbitro:

- a) Resolver las controversias sometidas a su conocimiento mediante decisiones debidamente motivadas y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Corte de Administración de Justicia en Arbitraje.
- b) Dirigir las audiencias y conducir el proceso arbitral, garantizando el debido proceso y la igualdad de trato entre las partes.
- c) Emitir el laudo arbitral y resolver las solicitudes de aclaración, corrección, integración o exclusión, cumpliendo las formalidades y plazos correspondientes.
- d) Aprobar y supervisar los cronogramas procesales para asegurar una adecuada gestión del arbitraje.
- e) Velar por el desarrollo ordenado, eficiente y de buena fe del proceso.
- f) Utilizar obligatoriamente el sistema informático del Centro (LEGALSIS) para el registro de todas las actuaciones procesales.
- g) Disponer la publicación del laudo y de las resoluciones que correspondan en el PLADICOP, conforme a las directrices del organismo competente en materia de contrataciones públicas.
- h) Emitir las resoluciones necesarias para la adecuada conducción del proceso arbitral.



JR. CRESPO CASTILLO N° 526 - 2DO. PISO, OF. 02 - HUÁNUCO.
INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11118571, ASIENTO A0002, DEL REGISTRO PÚBLICO DE HUÁNUCO

- i) Dirigir y supervisar la actuación de los medios probatorios y demás diligencias procesales.
- j) Participar en las capacitaciones o programas de formación que disponga el Consejo Superior de Arbitraje.
- k) Cumplir con las normas y políticas institucionales en materia de prevención de la corrupción, calidad, antisoborno y seguridad de la información.
- l) Reportar de inmediato cualquier intento de soborno, acto de corrupción o conducta irregular a través de los canales institucionales correspondientes.
- m) Garantizar la transparencia, imparcialidad, independencia, confidencialidad y neutralidad en los procesos a su cargo.
- n) Aceptar formalmente las designaciones efectuadas, salvo que medie impedimento debidamente justificado.
- o) Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su independencia o imparcialidad.

ARTÍCULO 65°. OBLIGACIONES DEL ÁRBITRO

El árbitro tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir estrictamente el Reglamento Procesal de Arbitraje, el Reglamento Interno, el Código de Ética y las directrices institucionales vigentes, incluidas las políticas de calidad y cumplimiento normativo.
- b) Devolver los honorarios percibidos en caso de renuncia injustificada, recusación fundada por falta de independencia o imparcialidad, o remoción dispuesta por el Consejo Superior de Arbitraje por incumplimiento ético o funcional, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.
- c) Mantener estricta confidencialidad respecto de los procesos en los que intervenga.
- d) Actuar con respeto, cortesía y profesionalismo frente a las partes, sus representantes, testigos, peritos y personal del Centro.



CENTRO DE ARBITRAJE JR. CRESPO CASTILLO N° 526 - 2DO. PISO, OF. 02 - HUÁNUCO.
INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11118571, ASIENTO A0002, DEL REGISTRO PÚBLICO DE HUÁNUCO

- e) Garantizar la igualdad de trato entre las partes, asegurando su derecho a ser oídas y a presentar los medios probatorios que estimen pertinentes.
- f) Utilizar de manera diligente y oportuna el sistema institucional (LEGAL SIS) para todas las actuaciones procesales.
- g) Informar cualquier incidente o sospecha de corrupción, fraude o soborno al Consejo Superior de Arbitraje o al órgano competente.
- h) Respetar estrictamente los plazos procesales para la emisión de laudos, resoluciones y demás actuaciones.
- i) Motivar adecuadamente todas sus decisiones, sustentándolas en fundamentos jurídicos y técnicos.
- j) Abstenerse de intervenir en procesos en los que exista conflicto de intereses, comunicándolo oportunamente conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 66.- EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE ÁRBITROS

Constituyen causales de exclusión de la Nómina de Árbitros las siguientes:

1. Obtener una evaluación de desempeño inferior a dos (2), conforme a los parámetros de calidad institucional y a los estándares aplicables del sistema de gestión de calidad ISO.
2. Registrar la acumulación de más de tres (3) recusaciones fundadas en los últimos dos (2) años.
3. Incurrir en incumplimiento grave de los reglamentos, políticas o disposiciones institucionales del Centro.
4. Vulnerar las políticas de seguridad de la información o de confidencialidad establecidas por la institución.
5. Contar con sentencia penal firme por delito doloso en agravio del Estado.
6. Mantener vinculación comprobada con actos de corrupción, lavado de activos o escándalos públicos que afecten la imagen, prestigio o reputación institucional.
7. Emitir el laudo arbitral fuera de los plazos reglamentarios, sin causa debidamente justificada.
8. Que el laudo arbitral sea anulado por el Poder Judicial por falta de motivación u otras infracciones graves al debido proceso arbitral.
9. Contar con reportes disciplinarios emitidos por la Secretaría General por demoras procesales injustificadas u otras irregularidades en la conducción del proceso arbitral.

10. Incurrir en maltrato, trato irrespetuoso o conducta inapropiada hacia el personal de la institución.
11. Incumplir con el pago de las tasas o derechos correspondientes a la renovación de la permanencia en la nómina de árbitros.
12. Mostrar falta de identificación institucional o ausencia reiterada de colaboración en actividades académicas o institucionales del Centro.
13. Aceptar una designación arbitral pese a la existencia de un conflicto de intereses, que posteriormente dé lugar a una recusación fundada.
14. Fallecimiento del árbitro.
15. Renuncia expresa presentada por el árbitro.
16. Separación como consecuencia de un procedimiento disciplinario por infracción al Código de Ética u otras faltas graves.

El Consejo Superior comunicará por escrito al árbitro el inicio del procedimiento de exclusión de la nómina, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que formule sus descargos o manifieste lo que considere pertinente en ejercicio de su derecho de defensa.

Vencido dicho plazo, con o sin la presentación de descargos, el Consejo Superior procederá a evaluar el caso y determinar la exclusión o permanencia del árbitro en la nómina.

La decisión adoptada por el Consejo Superior, mediante la cual se resuelva la exclusión de un árbitro de la nómina, tendrá carácter definitivo e irrecurable en sede institucional.



JR. CRESPO CASTILLO N° 526 - 2DO. PISO, OF. 02 - HUÁNUCO.
INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11118571, ASIENTO A0002, DEL REGISTRO PÚBLICO DE HUÁNUCO

SOLICITUD DE POSTULACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS

Huánuco, ___ de _____ de 20__

Asunto: Solicitud formal de incorporación a la Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA**

Señores
CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA

Presente. –

Yo, _____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º _____, de profesión _____, con número de colegiatura _____, con domicilio legal en _____, teléfono móvil N.º _____ y correo electrónico _____, ante ustedes me presento y expongo:

Que, habiendo tomado conocimiento de los requisitos establecidos por el **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA** para la incorporación a la Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas, y declarando cumplir con las exigencias de idoneidad profesional, formación especializada y experiencia en la materia, solicito respetuosamente se sirvan evaluar mi postulación y disponer mi incorporación a la referida nómina institucional.

En tal sentido, manifiesto mi plena disposición a someterme al proceso de evaluación establecido por la institución, el cual podrá comprender la evaluación de conocimientos en materia de arbitraje y contrataciones públicas, así como la entrevista personal que oportunamente se programe.

I. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

Declaro bajo juramento que adjunto a la presente solicitud, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

N°	Documento requerido	Marque (X)
1	Currículum Vitae documentado y foliado, destacando la experiencia en arbitraje, contrataciones públicas y la especialidad vinculada a controversias con el Estado.	<input type="checkbox"/>
2	Declaración Jurada para Árbitros	<input type="checkbox"/>
3	Copia simple del título profesional y de los grados académicos (de corresponder).	<input type="checkbox"/>

4	Constancia de habilitación profesional vigente emitida por el colegio profesional correspondiente.	
5	Documentación que acredite experiencia mínima de tres (3) años como árbitro, secretario arbitral o abogado especializado en arbitraje, con experiencia comprobada en contrataciones públicas y/o derecho administrativo.	
6	Fotografía reciente en formato digital o impresa (tamaño pasaporte).	

II. DECLARACIONES Y COMPROMISOS

Mediante la presente, **DECLARO BAJO JURAMENTO** y me comprometo a lo siguiente:

- Acreditar mi especialización y experiencia profesional en materia de Contrataciones Públicas (obras, servicios o suministros) y/o arbitraje, conforme a los requisitos establecidos por el Centro.
- No encontrarme incurso(a) en ninguna causal de impedimento, incompatibilidad o conflicto de interés, conforme a la normativa vigente aplicable al arbitraje con entidades del Estado.
- Aceptar y cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje, el Código de Ética y el Reglamento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA**, sometiéndome a las facultades disciplinarias de la Corte Superior de Arbitraje.
- Registrar oportunamente la información que requiera la Secretaría Arbitral y mantener actualizados mis datos personales, profesionales y de contacto.

Por lo expuesto, **solicito a la Gerencia Titular del CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA** evaluar la presente postulación y, de estimarlo conforme, disponer mi incorporación a la Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Nombre y Apellidos:

DNI: